



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO AL
PRECIO MÁS BAJO SUJETO A RECURSO ESPECIAL
EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

**SUMINISTRO DE OXÍGENO LÍQUIDO EN CISTERNAS
PARA LA DELEGACIÓN DE CACERES.**

CONTRATO Nº 95/2020

Delegación Cáceres

Fecha: Mayo 2020

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
1.1. Ritmo de suministros.....	3
1.2. Situación del punto de entrega.....	4
1.3. Horario y condiciones de descarga	5
1.4. Controles de recepción	7
1.4.1. Control de pesaje.....	7
1.4.2. Control de calidad.....	7
1.4.3. Control de envases y vehículos.....	8
1.5. Incumplimiento del ritmo de entrega.....	8
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	8
2.1. Parámetro de calidad	9
2.2. Parámetros químicos	9
2.3. Depósito de almacenamiento y equipos auxiliares.	9
3. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD.....	9
3.1. Protección ambiental.....	9
3.2. Aguas.....	10
3.3. Residuos	10
3.4. Atmósfera.....	10
3.5. Ruidos.....	10
3.6. Sustancias Químicas.....	11
3.7. Actuación ante accidentes.....	11
3.8. Condiciones generales en materia de Seguridad y Salud laboral	11

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es detallar y establecer la gestión y sistemática de los suministros (pedidos, programación, descargas, facturación...) de oxígeno líquido para la Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) del término municipal de Cáceres.

El suministro objeto de este contrato se realizará en cisternas, debidamente homologadas para tal fin, siendo la cantidad mínima a suministrar por cada descarga de 20 Toneladas, mientras que la máxima será de 25 Toneladas.

El adjudicatario deberá instalar depósito de oxígeno, evaporadores y todo el sistema de conducciones, válvulas y accesorios necesarios para el sistema de almacenamiento y gasificación del oxígeno. Esta instalación será propiedad del adjudicatario y por tanto su mantenimiento corresponderá al mismo.

La cantidad anual estimada a suministrar de producto objeto de este contrato es de 500 toneladas. Las cantidades indicadas se entienden como meramente orientativa, basada en los datos de los que se dispone en base a la experiencia anterior, y se facilitan a los meros efectos informativos de los licitadores.

1.1. Ritmo de suministros.

La gestión habitual de los suministros (pedidos, programación, facturación, etc.), se realizará desde la delegación de Cáceres, de forma que desde la propia planta de tratamiento se llevará la dirección, control y coordinación del suministro del reactivo objeto del contrato.

Antes del final de cada mes, Canal de Isabel II, S.A, Delegación Cáceres comunicará por correo electrónico al adjudicatario del contrato las fechas aproximadas de entrega durante el mes siguiente, de acuerdo con los consumos previstos.

Este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas, si por razones de explotación Canal de Isabel II, S.A, Delegación de Cáceres introduce cambios en las dosis o caudales a tratar en la estación de tratamiento, de modo que el ritmo de entrega previsto inicialmente pudiera producir desaprovechamiento o incapacidad de almacenamiento.

Las cantidades suministradas en cada descarga podrán variar en un intervalo de 20 a 25 Toneladas, siendo la cantidad mínima a suministrar de 20 Toneladas. El licitador deberá indicar en su oferta los tiempos de respuesta estimados (horas, días, etc.) para poder atender las contingencias derivadas del incremento de cantidades o modificación de fechas inicialmente previstas en la planificación mensual. El tiempo máximo de respuesta ante contingencias se fija en 24 horas.

Las órdenes de cambio a que se refiere el párrafo anterior se comunicarán al adjudicatario por teléfono o correo electrónico, y no producirán alteración en las condiciones económicas del suministro.

La cantidad anual estimada a suministrar de producto objeto de este contrato es de 500 toneladas.

Las cantidades indicadas anteriormente se entienden como meramente orientativas, basadas en los datos de los que se dispone en base a la experiencia anterior, y se facilitan a los meros efectos informativos de los licitadores.

De conformidad con el apartado 3.4 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la no solicitud de todo o parte del Alcance Máximo no supondrá ninguna responsabilidad para Canal de Isabel II, S.A. que cumplirá con el adjudicatario solicitando únicamente el Alcance Mínimo del Contrato.

1.2. Situación del punto de entrega.

El punto de entrega del producto objeto de este contrato se realizará en la Estación de Tratamiento de Agua potable del término municipal de Cáceres ubicada en C/ Arroyo Valhondo, nº 7.



Imagen 1: Situación ETAP acceso por glorieta junto Residencia Asistida y Centro Penitenciario.

1.3. Horario y condiciones de descarga

En la primera entrega de la sustancia y/o contenedores en el punto de suministro y siempre que se produzca una actualización o modificación de la misma, el adjudicatario del contrato deberá suministrar la siguiente información en idioma castellano:

- Ficha de datos de seguridad completa de la sustancia o mezcla, conforme al Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH)
- Norma UNE-EN 12876 relativa a productos químicos utilizados para el tratamiento de agua destinada al consumo humano.
- Manual de uso de la sustancia o mezcla, donde al menos deba constar: a) Modo de empleo; b) Dosis recomendada; c) Finalidad; d) Incompatibilidades con otros productos y/o materiales.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y sus enmiendas
- Directiva 98/24/CE del Consejo de 7 de abril de 1998 relativa a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo, y sus enmiendas.
- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- En virtud del RD 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, las descargas deberán ajustarse a lo dispuesto en el ADR.

Esta información se entregará sin perjuicio de futuras actualizaciones normativas que serán inmediatamente de aplicación a su entrada en vigor.

Esta información se entregará sin perjuicio de futuras actualizaciones normativas que serán inmediatamente de aplicación a su entrada en vigor.

Cada entrega debe ir acompañada de albarán de entrega donde deberá constar tanto la fecha de fabricación y el número de lote suministrado como la identificación y número de revisión de la Ficha de Seguridad en vigor de la sustancia o mezcla. Del mismo modo se entregará certificado de calidad emitido por el fabricante del producto.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos o imposibilidades de descarga por el incumplimiento de las obligaciones anteriores. Todo lo contrario, será de aplicación en estos casos la Cláusula 1.5 Incumplimiento en el ritmo de entregas, del presente Pliego.

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será de 8 a 14 horas los días laborables. Si la llegada de un vehículo a una estación de tratamiento se produce fuera del horario señalado, Canal de Isabel II S.A, Delegación de Cáceres no garantiza la posibilidad de descarga. El horario de cada descarga debe ser comunicado con al menos 24 horas de antelación para que Canal de Isabel II, Delegación de Cáceres dé el visto bueno al mismo. Si este no se comunicase con 24 horas de antelación, no se garantiza la posibilidad de realizar la descarga.

Las descargas del producto serán realizadas por el transportista del mismo.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos o imposibilidades de descarga por el incumplimiento de las obligaciones anteriores.

1.4. Controles de recepción

1.4.1. Control de pesaje

El vehículo utilizado para el transporte y descarga del producto deberá disponer de contador incorporado con el objeto de poder realizar el pesaje del producto durante la descarga del mismo. Cada entrega deberá ir acompañada de albarán de entrega y talón de pesada con indicación del vehículo e identificación del contador a través del que se ha realizado la descarga. El adjudicatario entregará listado de vehículos con identificación de contadores instalados en los mismos y certificado de verificación de estos últimos con el objeto de poder asegurar la medida de los mismos.

Canal de Isabel II, S.A., Delegación Cáceres podrá exigir el control de peso en báscula oficial de la Comunidad de Extremadura, o en otra instalación del municipio de Cáceres de Canal de Isabel II.

Si la pesada obtenida por Canal de Isabel II, S.A. es inferior a la ofrecida por el adjudicatario y la diferencia entre ambas es igual o superior al dos por ciento (2%) de la segunda, se aplicará la penalización que se indica en el punto 9.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las anteriores del adjudicatario, efectuadas desde el último control realizado.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

1.4.2. Control de calidad

El albarán correspondiente a cada entrega deberá ir acompañado de un certificado de calidad del fabricante que, como mínimo, deberá recoger los valores de riqueza en el momento de su distribución.

Como nivel de calidad del producto, ha de cumplir con la norma UNE EN 12876 referida a oxígeno utilizado para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. En concreto se debe comunicar, tal y como establece dicha norma, todo cambio en el proceso de producción habitual o en las materias primas que puedan originar la aparición de otras impurezas o subproductos en cantidades significativas.

1.4.3. Control de envases y vehículos

El adjudicatario es responsable de que todos los envases y vehículos que utilice para el suministro objeto del contrato cumplan los requisitos que, para su uso, determina la legislación vigente.

Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto, fugas, golpes o corrosión de envases y cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

Los envases irán claramente identificados con el número de lote para permitir su separación por productos idénticos.

1.5. Incumplimiento del ritmo de entrega.

La realización correcta del ritmo de entrega significa el cumplimiento por parte del adjudicatario tanto de la fecha de entrega, como de la cantidad solicitada de cada producto y sus posibles variaciones según el apartado 1.1. del presente documento.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del ritmo de entregas en cualquiera de los productos objeto del presente contrato, dará lugar a las penalizaciones que se indican en el punto 9.1.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La reincidencia en los retrasos o faltas de entrega podrá suponer la resolución del contrato. En concreto, en el caso de que se produzcan más de tres (3) retrasos o faltas de entrega, Canal Isabel II S.A. podrá resolver el contrato en los términos previstos en el **apartado 9.2 del anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

El oxígeno líquido deberá contener un porcentaje mínimo de riqueza en oxígeno del 99,5%.

La calidad del mismo en lo que se refiere a límites de impurezas y parámetros químicos corresponderá a lo definido en la Norma UNE EN 12876.

2.1. Parámetro de calidad

El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será el contenido en % de riqueza en Oxígeno líquido. Destacando las siguientes características técnicas requeridas para alimentación del equipo de producción de ozono:

- Oxígeno libre de impurezas, talla malla 0,1 micras
- Contenido en hidrocarburos (expresado como índice de metano) Máx. 20 ppm
- Punto de rocío - 70°C

2.2. Parámetros químicos

El licitador adjuntará a su oferta una analítica donde aparezcan reflejados los resultados de concentración de los parámetros químicos del producto, recogidos en la Norma UNE EN 12876, de aplicación.

2.3. Depósito de almacenamiento y equipos auxiliares.

El depósito de almacenamiento de oxígeno líquido, sistema de evaporadores, conducciones, válvulas, accesorios y el mantenimiento de los mismos será propiedad de la firma suministradora, por lo que el adjudicatario en su oferta reflejará los equipos a instalar de tal forma que garanticen los consumos adecuados para la producción de ozono de hasta 8 kg/h. La capacidad mínima de almacenamiento del depósito será de 30 Toneladas. También indicará en su oferta el tiempo estipulado para la realización de los trabajos de instalación de todo el sistema para su correcto funcionamiento, siendo el mismo un máximo de 7 días naturales.

3. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

3.1. Protección ambiental

La empresa contratista se compromete a cumplir en todo momento los principios de protección al medio ambiente establecidos por Canal de Isabel II, S.A. en su Sistema de Gestión Ambiental.

En la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento se indica la Política de Calidad y Medio Ambiente de Canal de Isabel II, S.A.

Se utilizarán adecuadamente los recursos naturales como la energía o el agua.

3.2. Aguas

Se evitará en todo momento derrames de aceite y gasoil procedentes de mantenimiento, repostaje o funcionamiento de la maquinaria.

Se evitarán vertidos incontrolados de sustancias contaminantes a los cauces fluviales.

3.3. Residuos

Los residuos generados por derrame o vertido durante las descargas de los reactivos químicos objeto de este contrato serán gestionados por parte del adjudicatario de este.

Para el resto de los residuos, en caso de ser necesario, el contratista depositará los residuos tanto reciclables como peligrosos en los contenedores que a tal efecto estén destinados en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.

Atenderá en todo momento a las instrucciones que le sean dadas por el Responsable de Canal de Isabel II, S.A. de este contrato.

3.4. Atmósfera

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la proyección de materiales.

Para evitar las emisiones excesivas de gases de combustión ocasionados por la maquinaria empleada, el contratista debe tener controlada la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la maquinaria.

No está permitido hacer hogueras, ya que generan gases altamente tóxicos y peligrosos.

3.5. Ruidos

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la generación de ruidos evitando las molestias a la población y a la fauna.

Los niveles sonoros de los trabajos se adecuarán de tal forma que se cumpla con la legislación referente a emisiones acústicas. Se tomarán las medidas de sistemas anti-ruidos, silenciadores y controles periódicos de maquinaria necesarios para minimizar el impacto acústico.

La maquinaria se mantendrá apagada cuando no se esté utilizando.

3.6. Sustancias Químicas

Cuando fruto de su actividad deba retirar sustancias reguladas se mostrará evidencia de su entrega a Gestor Autorizado.

3.7. Actuación ante accidentes

Ante un accidente que afecte al Medio Ambiente (vertido accidental, incendio) SE AVISARÁ INMEDIATAMENTE a la persona responsable de Canal de Isabel II, S.A. y se actuará conforme a sus indicaciones.

Se evitará todo riesgo personal ante un accidente.

3.8. Condiciones generales en materia de Seguridad y Salud laboral

El Adjudicatario será el responsable del cumplimiento de cuanto en materia de Prevención y Riesgos Laborales contemple la normativa general vigente en cada momento, así como la específica emanada del Canal de Isabel II en lo referente a la coordinación de actividades empresariales, y a la Prevención de Riesgos Laborales. La observancia de dicha normativa deberá ser exigida al Adjudicatario y a toda persona dependiente de él, presente en las instalaciones.

La organización del trabajo y la organización de la Prevención de Riesgos Laborales que requiera el servicio es obligación del contratista, el cual deberá adoptar todas las medidas necesarias para que no se generen riesgos o éstos sean debidamente controlados.

El Adjudicatario garantizará la seguridad de los trabajadores a su servicio adoptando las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, procedimientos de trabajo, planificación preventiva, formación e información en prevención de riesgos laborales, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave o inminente y de vigilancia de la salud del personal a su servicio. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos de forma previa al comienzo de los trabajos, a petición de Canal de Isabel II.

El Adjudicatario cuidará de que su personal y el de los subcontratistas, si los hubiere, cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación, tanto los contenidos en su evaluación de riesgo, como los establecidos por Canal de Isabel II.

Todos los equipos de protección individual y colectiva utilizados en el desarrollo de las actividades deberán tener el Marcado «CE» y ser adecuados a los trabajos a realizar,

debiendo ser proporcionados por el Adjudicatario a su personal con anterioridad al inicio de cualquier actividad.

En caso de accidente laboral será la propia empresa contratista o subcontratista la única responsable de los gastos ocasionados por el mismo, debiendo el Adjudicatario hacer frente a cualquier reclamación que pudiera presentarse por este motivo.

Debido a la concurrencia de actividades empresariales en un mismo centro de trabajo por parte de la/s contrata/s, subcontrata/s y trabajadores de Canal de Isabel II, S.A. y conforme establece el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el RD 171/2004, con antelación al inicio de los trabajos Canal de Isabel II, S.A. y el Adjudicatario del servicio realizarán la coordinación de actividades empresariales, preferentemente a través de una reunión inicial de coordinación en la que se realizará el intercambio de documentación, así como en las sucesivas reuniones de coordinación periódicas que se estimen necesarias.

Por tanto, el Adjudicatario se obliga a requerimiento de Canal de Isabel II en un plazo no superior a 10 días naturales, a aportar los documentos acreditativos y toda la información relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales que se precisen, en orden a cumplir el deber de coordinación de actividades empresariales. Así mismo, la mantendrá actualizada periódicamente en su centro de trabajo, perfectamente clasificada a disposición de Canal de Isabel II y de la Autoridad Laboral, a fin de comprobar la correcta ejecución de sus obligaciones en el desarrollo del contrato. A este respecto, Canal de Isabel II podrá solicitar toda la información adicional que estime oportuna.

El personal del adjudicatario que visite nuestras instalaciones deberá observar las siguientes medidas, con el fin de evitar el contagio por el virus Covid-19:

- Abstenerse de efectuar las visitas a las instalaciones en el caso de que presentes los síntomas ocasionados por este virus, tales como fiebre, tos seca, dolores musculares, sensación de falta de aire, pérdida del gusto, etc.
- Priorizar el transporte en vehículo particular, bicicleta o andando en detrimento del transporte público.
- Mantener siempre la distancia de seguridad recomendada por Sanidad de aproximadamente 2 metros con otras personas, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- Evitar estrechar la mano u otra forma de contacto con personas para saludarse o despedirse.

- Utilizar siempre mascarillas de protección autofiltrantes tipo FFP2 o tipo KN95 sin válvula de exhalación o mascarillas quirúrgicas, así como guantes desechables de nitrilo o látex.
- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o con gel o solución antibacteriana y viricida de base alcohólica, aun cuando no se tenga contacto con terceros.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, así como ingerir alimentos, bebidas o fumar con los guantes desechables puestos. Retirarse los guantes y lavarse siempre antes las manos.
- Está prohibido fumar en interior de edificios. Si fuma en zonas comunes a intemperie habilitadas, evite hacerlo en grupo, guardando en cualquier caso una distancia mínima de seguridad de al menos 2 metros. Evite compartir mechero o cigarrillos.
- Para colocarse la mascarilla autofiltrante las manos estarán limpias. Asegurarse de que la coloca correctamente (ver instrucciones fabricante) y que le cubre nariz y boca, ajustándola estrechamente alrededor de la cara y la banda flexible existente en el puente de la nariz, de forma que el aire pase a través de la mascarilla. Posteriormente, colocar los aros alrededor de cada oreja o por detrás de la cabeza (según modelo).
- Durante su uso evite tocar la mascarilla por dentro, ya que es la zona que está en contacto directo con la nariz y la boca. Tampoco se la quite, ni la lleve al cuello o en la frente para luego volver a utilizarla. Corre el riesgo de contaminarse y de que no sirva para nada su utilización.
- Al retirarse los guantes, deberá evitar tocar las zonas expuestas de los guantes con ellos retirados: con los dos guantes puestos, pellizcar la parte inferior de uno de los guantes con el dedo pulgar y el índice y con el dedo medio enganchar dicha parte inferior y extraer el guante. Recogerlo con la mano que tiene el guante puesto y cerrar el puño. Con el dedo índice de la mano sin guante introducirlo por la parte inferior de la mano que tiene el guante y tirar de él para quitárselo. Por último, tirarlos a una papelera o a un contenedor.
- La mascarilla se retirará después de los guantes. Lavarse a continuación las manos y cara con jabón o gel antibacteriano de base alcohólica antes de quitarte la mascarilla.
- Para quitarse la mascarilla evitar tocar la parte delantera que pudiera estar contaminada. Sujetar la mascarilla por la banda elástica por detrás de la cabeza



(o las orejas, según tipo de mascarilla) y las bandas por delante de la cara. Volver a lavarse a continuación las manos y cara.

En todo caso, el Adjudicatario estará obligado por lo dispuesto en las cláusulas 30 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cualquier actuación no prevista inicialmente, y sea necesaria su ejecución durante el contrato por parte del Adjudicatario o del Canal de Isabel II, que represente una variación sustancial en las condiciones de seguridad de los trabajos contratados, se comunicará por escrito a las partes intervinientes con objeto de tomar las medidas oportunas.

Coordinador de Producción
Canal de Isabel II S.A - Cáceres

Fdo. M.ª Sonia Pérez Cebadero.